

SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA POPULAR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA Y
CONSORCIO INNOVA

CONTRATANTE	FIDUCIARIA POPULAR S.A. - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	CONSORCIO INNOVA
NIT	901.647.460-0
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 1
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO
VALOR INICIAL	\$2.131.348.640
OTROSI 1	PRÓRROGA POR UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
OTROSI 2	MODIFICA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
OTROSI 3	PRÓRROGA DE DOS (2) MESES Y ADICIÓN DE \$1.200.937.134
OTROSI 4	PRÓRROGA DE UN (1) MES AL PROYECTO CENTRO ZONAL DEL RÍO PIVIJAY - MAGDALENA
SUSPENSIÓN 1	SUSPENSIÓN DE 10 DÍAS DEL PROYECTO CENTRO ZONAL TIBU NORTE DE SANTANDER
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE. ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	PIVIJAY – MAGDALENA; RIOHACHA – GUAJIRA; TIBU – NORTE DE SANTANDER
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 3.1-104600 suscrito entre FIDUCIARIA POPULAR .S.A y FINDETER el día 14 de febrero de 2022 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.049.613.787, quien ostenta la calidad de representante del **CONSORCIO INNOVA**, integrado por INCORDIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con Nit. 900.869.636-5, representada legalmente por JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.613.787, con un porcentaje de participación del 60%, y por MARA LIMITADA, identificada con Nit. 800.020.156-8, representada legalmente por CLARA INES HERNÁNDEZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía 24.037.723, con un porcentaje de participación del 40%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la presente suspensión al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el 01 de noviembre de 2022 se suscribió entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, el CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01, cuyo objeto es *“realizar la ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - GRUPO 1”*, por la suma de \$2.131.348.640 y un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual se discriminó así por cada una de las etapas:

CENTRO ZONAL DEL RÍO PIVIJAY – MAGDALENA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

SEDE REGIONAL, CENTRO ZONAL No. 1 y No.2 RIOHACHA – GUAJIRA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

CENTRO ZONAL TIBU – NORTE DE SANTANDER:

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A No. 29 – 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co

● Línea Nacional Gratuita 018000-513962

 Revisado Gerencia Jurídica
Secretaría General 

● Redes Sociales:  fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	4 meses
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

SEGUNDA: Que mediante documento del 10 de noviembre de 2022, se suscribió el Acta de Inicio al Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01.

TERCERA: Que el 08 de marzo de 2023, se suscribió Otrosí No 1 al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en un periodo de 1 mes y 15 días calendario, quedando el plazo de cada una de las etapas de la siguiente manera:

CENTRO ZONAL DEL RÍO PIVIJAY – MAGDALENA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	5 meses y 15 días calendario
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

SEDE REGIONAL, CENTRO ZONAL No. 1 y No.2 RIOHACHA – GUAJIRA:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	5 meses y 15 días calendario
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

CENTRO ZONAL TIBU – NORTE DE SANTANDER:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ETAPA I: Diagnóstico, Estudios Diseños, trámite de obtención de licencias y permisos.	5 meses y 15 días calendario
ETAPA II: Ejecución de obras	4 meses

CUARTA: Que el 17 de julio de 2023, se suscribió Otrosí No 2 al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01, por el cual se modificó la Cláusula Décima Novena – Garantías, en relación con la vigencia del amparo de Calidad del Servicio – Etapa I.

QUINTA: Que el 14 de septiembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 3 al contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01, por el cual se prorrogó el plazo del contrato en un periodo de dos (2) meses y se adicionó por la suma de \$1.200.937.134.

SEXTA: Que el 24 de noviembre de 2023 se suscribió el Otrosí No. 4 al contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución de la Etapa II del proyecto denominado CENTRO ZONAL DEL RIO PIVIJAY – MAGDALENA, por el periodo de un (1) mes, contado a partir del 26 de noviembre de 2023 y hasta el 25 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA: Que mediante comunicación No. OF-PAF-ATICBF-076-259 del 27 de noviembre de 2023, EL CONTRATISTA solicitó ante el interventor, “*suspensión del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022 para la sede de Tibú (Norte de Santander), puesto que hoy 27 de noviembre de 2023 se presentó deceso violento del señor DEINER YESID GUZMAN presuntamente por Grupos Armados, dentro de las instalaciones del ICBF, lugar donde se desarrollan actividades del contrato de obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022. (...). En base lo anterior, se solicita la suspensión inmediata del contrato No. PAF-ATICBF-O-076-2022 para la sede de Tibú (Norte de Santander), por un término de diez (10 días) a partir de hoy 27 de noviembre de 2023 o mientras se adelantan el debido proceso judicial e investigación de lo ocurrido enmarcando que los problemas de orden publico son una causal de suspensión para la protección de los trabajadores y/o empresa contratante*”.

OCTAVA: Que mediante comunicación No. ARINCO-FDTG1-2022-262, el interventor avaló la solicitud de suspensión realizada por EL CONTRATISTA y solicitó la suspensión por el mismo periodo del contrato de interventoría.

NOVENA: Que el 27 de noviembre de 2023, el supervisor del contrato expide “CONCEPTO DE SUPERVISIÓN”, en el que manifiesta que “*Teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra Consorcio Innova, y la aprobación de la interventoría del proyecto ARINCO S.A.S. la supervisión del contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-160-2022-01 se adhiere a lo conceptuado por la firma interventora, ya que, ante la situación presentada en la mañana del 27 de noviembre de 2023, en donde se presentó el deceso violento del trabajador DEINER YESID GUZMAN en el Centro Zonal Tibú Norte de Santander, se considera pertinente suspender el desarrollo de las actividades programadas en la Etapa 2 del proyecto, por el término de diez (10) días calendario, contados a partir del 27 de noviembre de 2023. Lo anterior con el propósito de garantizar la integridad física de los trabajadores del proyecto, los cuales se encuentran atemorizados por el acto de violencia presentado en dicha sede. De igual manera este tiempo se considera prudente para permitir que las autoridades realicen los procesos de investigación que consideren pertinentes, antes de retomar las actividades de obra en el proyecto. Finalmente, se solicita al Comité Técnico aprobar la solicitud de suspensión de la etapa 2 del proyecto Centro Zonal Tibú Norte de Santander, por el término de diez (10) días calendario, contados a partir del 27 de noviembre de 2023*”.

DÉCIMA: Que El Comité Técnico mediante Acta No. 26 del 27 de noviembre de 2023, aprobó la suspensión de la Etapa II del Proyecto Centro Zonal Tibú Norte de Santander, del contrato No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01, por el término de 10 días calendario contados a partir del 27 de noviembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA: Que el Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01 establece en su cláusula Vigésima Novena, lo siguiente: “Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”.

DÉCIMA SEGUNDA: Que a la fecha de suscripción de la presente suspensión, el contrato No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01 se encuentra vigente.

Que en virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución de la Etapa II del proyecto Centro Zonal Tibú Norte de Santander, del Contrato No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01, por el término de 10 días calendario contados a partir del 27 de noviembre de 2023 y hasta el 6 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución de la Etapa II del proyecto Centro Zonal Tibú Norte de Santander, del Contrato No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01, reiniciará el día siete (7) de diciembre de 2023.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a informar a la aseguradora lo acordado en el presente documento.

TERCERA: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTA: La suspensión de la Etapa II del proyecto Centro Zonal Tibú Norte de Santander, del Contrato No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01 no genera erogación alguna a cargo de EL CONTRATANTE ni reconocimiento económico a favor de EL CONTRATISTA.

QUINTA: Las cláusulas del Contrato de Obra No. PAF-ATICBF-O-076-2022-01 que no son objeto de modificación a través del presente documento, continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá el 27 de noviembre de 2023

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE



JAIRO EDUARDO CORREDOR
Representante
CONSORCIO INNOVA

Adriana Rodríguez León

ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
Representante legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
Vocera y administradora del Patrimonio
Autónomo Findeter – ICBF
INFRAESTRUCTURA